

PERGAMINO, 29 de abril de 2015.-

Señor
Intendente Municipal
OMAR RAÚL PACINI
SU DESPACHO.-

Expte. **D-70-15 D.E. D-3407/15 DIRECCION OBRAS PARTICULARES** Solicita modificación artículo 21 y 143 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.-

VISTO:

El planteo formulado a través de la Dirección de Obras Particulares, en torno a la presentación de expedientes de obra para su aprobación.-

CONSIDERANDO:

Que al presentar expedientes de obra para ser aprobados, su concreción final no se lleva a cabo por diversas causas.-

Que el hecho de ser presentado significa una tarea de estudio por parte de los cuerpos profesionales del municipio.

Que en virtud de que la construcción no se llevará a cabo, no se cumple la tarea de control e inspección por parte de esta Municipalidad, surge que para ello deviene procedente ampliar el Artículo 143° como 143° bis y modificar el Artículo 21° de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la **Segunda Sesión Ordinaria** celebrada el día martes 28 de abril de 2015, **aprobó por unanimidad sobre tablas**, la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.-Amplíase el **ARTICULO 143°** como **143° bis** de la **ORDENANZA FISCAL IMPOSITIVA** vigente, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 143° bis: “En los casos de aprobación de planos municipales de obras nuevas y cuando transcurrido un plazo no superior a los 4 años desde su aprobación la obra no haya sido comenzada y siempre cuando no se haya abonado, realizado plan de pagos o iniciado demanda judicial por la deuda, el contribuyente podrá solicitar la reducción del

Derecho en un 75% sobre el monto original cuando se presente un nuevo proyecto de características similares sobre el mismo inmueble.- En este caso, el plano aprobado y con el Derecho reducido será anulado por el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Obras Particulares.

En los casos de la presentación de expedientes de obra a construir por el Plan PROCREAR queda facultado el Departamento Ejecutivo cuando la situación lo amerite a dar por concluida su aprobación en el momento de que se adjunte la documentación bancaria de otorgamiento del crédito, si el mismo fuese no otorgado y/o rechazado y con la certificación por parte del Banco Hipotecario de tal situación, se procederá a anular el expediente presentado”.-

ARTICULO 2º.- Modifícase el Primer Párrafo del ARTÍCULO 21º de la ORDENANZA FISCAL IMPOSITIVA vigente, quedando redactado de la siguiente manera:

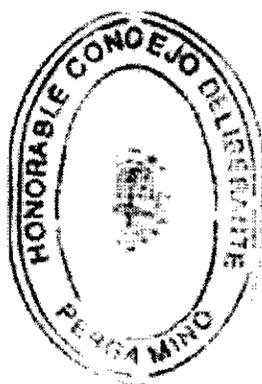
ARTICULO 21º.- “El importe a tributar a partir de los 45 días posteriores a la aprobación o registración de la documentación será el equivalente al 1,5% sobre el valor de la obra”.-

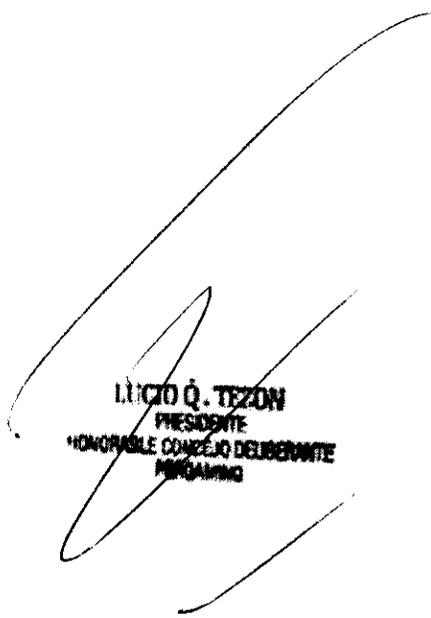
ARTICULO 3º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8183/15.-


MARIA FERNANDA ALEGRE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO